

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 316-2008

Fecha-de Ingreso: 5 de enero de 2009

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Programas de Desarrollo Humano entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través del Departamento de Desarrollo Humano (DDH) y la Universidad Javeriana

Partes: SG/OAS & Universidad Javeriana

Referencia: UJ

Fecha de Firma: 20 de noviembre de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, En
adelante SG/OEA.
A través del Departamento De Desarrollo Humano, en adelante DDH.**

Y

LA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Entre los suscritos a saber: la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos en adelante SG/OEA, Organización Internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, USA, por medio del Departamento de Desarrollo Humano, en adelante el DDH representado por la **Dra. Maria Levens**, Directora del DDH, y por la otra, el Padre **JOAQUIN EMILIO SANCHEZ S.J**, en su calidad de representante legal y Rector de la **UNIVERSIDAD JAVERIANA**, suscriben de común acuerdo el presente convenio específico derivado del convenio marco de cooperación, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer las condiciones que regirán la cooperación entre las Partes para el copatrocinio de becarios elegidos a través del Programa de Becas Académicas de la SG/OEA para estudiar en la Universidad Javeriana sede Central y Seccional Cali y el uso, promoción y difusión del programa Fondo Panamericano Rowe.

CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA OEA: La cooperación entre las dos instituciones en el Programa de Becas Académicas de la SG/OEA se realizará bajo los siguientes términos:

1. El presente convenio aplica para programas de formación en Maestría y Doctorado en la Universidad Javeriana. La lista de programas específicos, el número de estudiantes que se aceptarán en cada uno de ellos y la información académica relacionada con los mismos, será suministrada anualmente a la SG/OEA, en fecha que esta indique con base en el calendario de la convocatoria del Programa de Becas Académicas.
2. A partir del grupo de candidatos presentados por la SG/OEA, la Universidad Javeriana determinará su aceptación con base en los criterios establecidos para la admisión de estudiantes en los programas de posgrado indicados en el numeral 1 de este Acuerdo Específico.
3. La Universidad Javeriana concederá a cada becario del Programa de Becas Académicas de la OEA, aceptado en sus programas de posgrado acordados una beca del 50% en el pago de los derechos de matrícula para el primer periodo de estudios. Esta beca podrá ser renovada para el periodo siguiente, hasta la conclusión de sus estudios, mientras que el candidato haya tomado una carga académica que lo acredite como estudiante de tiempo completo, haya

aprobado todas las asignaturas y tenga un promedio ponderado acumulado mayor o igual a 3.7/5.0. Estas becas serán otorgadas por la Universidad hasta un máximo de 30 estudiantes en total por año.

4. La SG/OEA otorgará a cada becario del Programa de Becas Académicas aceptado por la Universidad Javeriana, hasta por dos (2) años, un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la respectiva sede de la Universidad Javeriana, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte para libros y materiales y seguro médico. Esta beca será renovada en cada periodo de estudio mientras el becario cumpla las condiciones estipuladas en el numeral 3 de este Acuerdo Específico.
5. La Universidad Javeriana informará a la SG/OEA del progreso académico de los becarios al terminar cada periodo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el Programa e informará a la SG/OEA acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo
6. La Universidad Javeriana deberá informar por escrito a la SG/OEA de cualquier oferta de trabajo realizada a los becarios, y la SG/OEA deberá expresar su acuerdo de manera anticipada y por escrito.
7. La Universidad Javeriana será responsable de notificar inmediatamente a la SG/OEA en el evento de que el becario abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente la Universidad Javeriana notificará a la SG/OEA cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la OEA, que se anexa al presente Acuerdo.
8. Antes de salir de su país de origen, el becario del Programa de Becas Académicas de la SG/OEA aceptado por la Universidad Javeriana, deberá responsabilizarse de la consecución de una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
9. El becario del Programa de Becas Académicas de la SG/OEA aceptado por la Universidad Javeriana, tomará las asignaturas suficientes para que su dedicación sea considerada de tiempo completo y tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El becario del Programa de Becas Académicas de la SG/OEA aceptado por la Universidad Javeriana estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ésta durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La Universidad Javeriana aceptará la documentación digital entregada por el estudiante a la SG/OEA durante el proceso de selección de becas, tal como la forma de solicitud, Currículum Vitae, carta de motivación, cartas de recomendación, calificaciones y diplomas, para efectuar el proceso de evaluación y aceptación del estudiante en la Universidad. Si lo considera necesario, la Universidad Javeriana podrá pedir los documentos originales después de que el estudiante haya sido aceptado.
12. En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en la Universidad Javeriana y posteriormente sea seleccionado y se le conceda una beca SG/OEA, la Universidad Javeriana acepta que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este Acuerdo.

Por la OEA

Nombre: Nelly Gochicoa
Cargo: Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del
Departamento de Desarrollo Humano
Dirección: 1889 F Street, N.W.
Ciudad: Washington, D.C. 20006 Estados Unidos de América
Teléfono: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
e-mail: dhd@oas.org

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsimile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en el numeral 1 de la Cláusula Cuarta de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
3. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

CLAUSULA SEXTA. DURACION: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con doce meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El *Convenio Específico* se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).



SRA. MARIA LEVENS
Directora

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

20 nov. 2008



F. JOAQUIN EMILIO SANCHEZ, S.J.
Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

4 NOV. 2008

**ANEXO 1 ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y LA
UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**LISTA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JAVERIANA
OBJETO DEL PROGRAMA DE BECAS ACADÉMICAS DE LA SG/OEA**

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

MAESTRIA EN PATRIMONIO CULTURAL Y TERRITORIO

MAESTRIA EN PLANEACION URBANA Y REGIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS

MAESTRIA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

INSTITUTO DE BIOÉTICA

MAESTRIA EN BIOÉTICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRIA EN ECONOMIA

MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE SALUD

FACULTAD DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES

MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL

MAESTRIA EN DESARROLLO RURAL

DOCTORADO EN ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES

FACULTAD DE COMUNICACION Y LENGUAJE

MAESTRIA EN COMUNICACION

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

MAESTRIA EN DERECHO DE SEGUROS

MAESTRIA EN DERECHO ECONOMICO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

MAESTRIA EN LITERATURA

MAESTRIA EN HISTORIA

MAESTRIA EN ESTUDIOS CULTURALES

FACULTAD DE FILOSOFIA

MAESTRIA EN FILOSOFIA

DOCTORADO EN FILOSOFIA

FACULTAD DE INGENIERIA

DOCTORADO EN INGENIERIA

MAESTRIA EN INGENIERIA ELECTRONICA

MAESTRIA EN HIDROSISTEMAS

MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL

MAESTRIA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL

FACULTAD DE PSICOLOGIA

MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA

FACULTAD DE CIENCIAS POLIT. Y REL. INTERNACIONALES

MAESTRIA ESTUDIOS POLITICOS

MAESTRIA EN POLITICA SOCIAL

MAESTRIA RELACIONES INTERNACIONALES

MAESTRIA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

FACULTAD DE EDUCACION

MAESTRIA EN EDUCACION

ACUERDO DE

PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS en
adelante SG/OEA

A través de su Departamento De Desarrollo Humano (DDH)

Y

LA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos en adelante SG/OEA, Organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, USA, por medio del Departamento de Desarrollo Humano, en adelante el DDH, de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral en adelante la SEDI, representado por la Dra. Maria Levens, Directora del DDH, y La Universidad Javeriana, Sede Central y Seccional Cali, en adelante La PUJ, con sede en la Carrera 7a No. 40-62, Bogotá, Colombia, representada por su Rector, R.P. Joaquín E. Sánchez G., S.J.

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

R43e4

Reconociendo que la SG/OEA, estableció el DDH como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la PUJ es una institución académica de alto nivel con reconocimiento Nacional e internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de Pre-grado y Post-grado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil, albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la SG/OEA; y

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la PUJ,

Conviene:

ARTÍCULO IV PROGRAMAS

PROGRAMAS DE LA SG/OEA

- 4.1 El Programa de Becas y Capacitación de la SG/OEA ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, Post-grado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados Miembros de la SG/OEA. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las becas de Post-grado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Al terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.
- 4.2 Las becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los gobiernos o con otras instituciones.
- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El programa de préstamos del Fondo Panamericano Leo Rowe es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de Post-grado o los dos últimos años de Pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes originarios de países Latino Americanos o del Caribe que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y hayan sido aceptados en universidades de los Estados Unidos. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados directamente a estudios en los Estados Unidos. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDH. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

5.2 La dependencia responsable dentro de La PUJ de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Secretaría de Asuntos Internacionales, y su responsable es el Ingeniero Luis David Prieto Martínez. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Cra 7a. No. 40-62. Edificio Central. Rectoría
Ciudad: Bogotá, Colombia
C.P. 571
Tel. +57-1-3208320 ext. 2725
Fax: +57-1-2855858
Correo electrónico: ldprieto@javeriana.edu.co

5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como amigable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente Acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la

SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y La PUJ se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.5.

8.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

8.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.



8.4 Si hubieran modificaciones en el Programa y estas tuvieran impacto en este Acuerdo, el mismo deberá ser modificado o terminado.

8.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos específicos, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

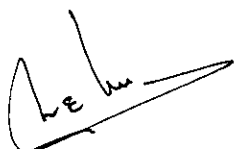
Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

POR LA UNIVERSIDAD:

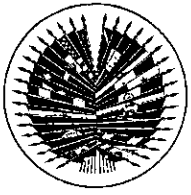
**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE
ESTADOS AMERICANOS:**



R.P. Joaquín E. Sánchez G.
Rector
Pontificia Universidad Javeriana
Bogotá, Colombia

Fecha: 04 NOV. 2008


Sra. Maria Levens
Directora
Departamento de Desarrollo
Humano

Washington, D.C.
Fecha: 19 de Nov 2008.



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organization des États Américains
Organization of American States

Memorandum

Departamento de Desarrollo Humano

DDH/119/08
18 de noviembre de 2008

A: Alfonso Quiñónez
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

C.C: Kenneth Frankel
Director, Departamento de Servicios Legales

DE: Maria Levens
Directora del Departamento de Desarrollo Humano

ASUNTO: Delegación de Autoridad

Con el propósito de expandir y mantener el Consorcio de Universidades de la OEA, el Departamento de Desarrollo Humano desea formalizar los Acuerdos Marco y Específico de Cooperación con La Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, a través de la firma del Acuerdo anexo.

Le agradecería si usted pudiese aprobar la Delegación de Autoridad necesaria para que yo pueda firmar este Acuerdo en representación del Secretario General.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

ACUERDO DE COOPERACIÓN

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,**

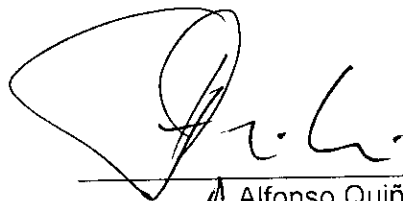
Y

La Pontificia Universidad Javeriana de Colombia

**PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Alfonso Quiñónez, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano (DDH), la firma del Acuerdo arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad expira el 18 de diciembre del 2008.



Alfonso Quiñónez
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: 18 de noviembre de 2008



Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
República de Colombia

**EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
POR EL DECRETO 4675 DE 2006**

CERTIFICA :

Que el/(la) PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA(código: 1701) con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su caracter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 73 de Diciembre 12 de 1933 expedido por el(la)Ministerio de Gobierno.

Que la mencionada Institución, cuenta con Seccional en la ciudad de Cali con el código (1702).

Que la citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Que al folio 353 distinguido con el registro 347 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Padre JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 4242274 expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) como RECTOR, por un período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2013, que dicha inscripción se efectuó el 2 de octubre de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) comunicacion . del 15 de agosto de 2007, expedido(a) por el(la) Gran Canciller

Que al folio 353 distinguido con el registro 347 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el(la) Padre JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 4242274 expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) como REPRESENTANTE LEGAL, por un período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2013, que dicha inscripción se efectuó el 2 de octubre de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) comunicacion . del 15 de agosto de 2007, expedido(a) por el(la) Gran Canciller

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de noviembre de 2008, por solicitud de CLAUDIA NAYIBE ROZO URIBE.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco(5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece a continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentintado de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.


FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

EO/rjuela

Como Notario Veintiseis del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con original que se ha presentado Bogotá D.C. Colombia.

- 5 NOV 2008

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS





Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
POR EL DECRETO 4675 DE 2006

CERTIFICA :

Que el/(la) PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA(código: 1701) con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su caracter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 73 de Diciembre 12 de 1933 expedido por el/(la)Ministerio de Gobierno.

Que la mencionada Institución, cuenta con Seccional en la ciudad de Cali con el código (1702).

Que la citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Que al folio 353 distinguido con el registro 347 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Padre JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 4242274 expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) como RECTOR, por un período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2013, que dicha inscripción se efectuó el 2 de octubre de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) comunicacion . del 15 de agosto de 2007, expedido(a) por el/(la) Gran Canciller

Que al folio 353 distinguido con el registro 347 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) Padre JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 4242274 expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá) como REPRESENTANTE LEGAL, por un período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2013, que dicha inscripción se efectuó el 2 de octubre de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) comunicacion . del 15 de agosto de 2007, expedido(a) por el/(la) Gran Canciller

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de noviembre de 2008, por solicitud de CLAUDIA NAYIBE ROZO URIBE.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco(5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en la vía gubernativa.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución No.2370 del 24 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la firma mecánica que aparece a continuación goza de plena validez para todos los efectos legales. Este documento requiere de sello preentintado de Atención al Ciudadano de la Secretaría General y el visto bueno de uno de sus profesionales o asesores.

FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

EOrjuela

Como Notario Veintiseis del Circulo de
Bogotá, hago constar que esta copia
coincide con original que se ha presentado
Bogotá D.C. Colombia.

- 5 NOV 2008

GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTISEIS

